

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 26 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
P. DE O. NÚM. 14
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 14 de octubre de 2016

ORDENANZA

**PARA DENOMINAR COMO LA CALLE 11 DEL SECTOR
BARIO OBRERO DE SAN JUAN COMO CALLE
"MÁRTIRES DE LA RESTAURACIÓN" EN HONOR A LOS
MÁRTIRES DE LA GUERRA DE RESTAURACIÓN DE LA
INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.**

POR CUANTO: El artículo 2.004 (k) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para denominar, entre otras, las calles, avenidas, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) del mismo se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios.

POR CUANTO: Por disposición del artículo 2.004 (k), la Alcaldesa determinará la denominación correspondiente, la cual deberá ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos, reconociendo que en ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. El Municipio deberá, dentro de lo posible, escoger nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de personas ilustres del pasado, identificadas con el ayuntamiento.

*M
cl.
yes*

POR CUANTO: El Día de la Restauración Dominicana conmemora la lucha de resistencia contra las fuerzas españolas por parte del pueblo dominicano entre los años 1862 y 1865.

POR CUANTO: En un reintento de España para reconquistar a la República Dominicana, que ya había proclamado su independencia años atrás, los españoles capturaron a cientos de combatientes dominicanos y los desterraron a distintos lugares entre Cuba y Puerto Rico; 25 de ellos fallecieron en el Fuerte Conde de Mirasol en Vieques.

POR CUANTO: El movimiento restaurador abarcó todos los sectores en los diferentes aspectos sociales, políticos, militares y representó un movimiento popular y nacionalista que mediante la guerra revolucionaria devolvió a República Dominicana su independencia el 3 de marzo de 1865.

POR CUANTO: A 153 años de la restauración, esta gesta patriótica está considerada como la más contundente prueba de identidad nacional, de definición y afianzamiento de la soberanía de la República Dominicana.

POR CUANTO: Nombrar esta calle para recordar la memoria de estos 25 mártires que murieron en suelo borincano, como es la isla de Vieques, representa un enlace especial entre Puerto Rico, la República Dominicana. Para San Juan, representa una afirmación a la unidad caribeña.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan, con esta ordenanza, rinde un tributo póstumo y expresa su solidaridad con la hermana isla caribeña para conmemorar como mártires a Juan Berroa de la Cruz, Juan del Rosario, José Tomás, Felipe Gil de Santana, Miguel Santana Merced, Juan Evangelista del Rosario, Manuel Gil, Bernardo Polanco, Mauricio Rodríguez, Luis Coca, Bernardo Bueno, Anastasio Espíritu de los Santos, Gregorio Pérez, Gregorio Trinidad Hernández, Justo Mercado, Juan Maldonado, Dionisio del Rosario, Justo de Natera Reyna, Manuel Candelario Requera, Narciso Mejías, Manuel Méndez, Pedro Jiménez, Cecilio Herrera, Anastasio Mejías y Matías Durán.

M
cf.
cya

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Denominar la calle 11 del Sector Barrio Obrero de San Juan como Calle "Los mártires de la restauración" en honor a los 25 mártires de la restauración de la independencia de la República Dominicana.

Sección 2da.: El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan instalará la rotulación necesaria e identificará la calle antes mencionada con el nombre que aquí se designa.

Sección 3ra.: Se enviará copia firmada de esta ordenanza al Servicio Postal de los Estados Unidos de América y a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para notificar el cambio de nombre de la calle 11.

Sección 4ta.: Copia de esta ordenanza será entregada en forma de pergamino a las organizaciones comunitarias dominicanas.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.


Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2016, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con las excusas de las señoras Ada Álvarez Conde, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló y el señor Adrián González Costa.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Ordenanza Núm. 26, Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de noviembre de 2016.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

22 de noviembre de 2016



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

ML
ch
yes